

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES ALPEDRETE.

En Alpedrete, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE, con domicilio social en Plaza de la Villa nº1, representado en este acto por D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 30.1 q) del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración.

Y de otra parte la **Asociación Madres y Padres IES ALPEDRETE** (en lo sucesivo AMPA) con CIF nº G81726481 y con domicilio social en C/ Peralejo s/n del municipio de Alpedrete, representada, por D^a Josefa Rocha Sequedo con DNI nº 52102319M que actúa en representación de la asociación, por autorización de la Presidenta de la misma D^a María Florencia Negrete Alcudia.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Alpedrete, en virtud de lo dispuesto en la ley de Bases de Régimen Local, tiene competencias en la promoción de actividades de ocio y tiempo libre de carácter socioeducativo, cultural, deportivo, didáctico y/o lúdico, así como de fortalecimiento de la participación ciudadana y del tejido social existente en el municipio.

En base a ello, el Ayuntamiento de Alpedrete tiene la voluntad de contribuir al fortalecimiento de las Asociaciones de Familias o de Madres y Padres de los centros educativos públicos del municipio en la realización de las actuaciones anteriormente descritas en el ámbito de la comunidad educativa de referencia de cada asociación, así como en su relación con otras entidades sociales.

II.- Que el objeto social del AMPA IES ALPEDRETE, es apoyar y trabajar junto con el profesorado y toda la comunidad educativa.

Y por ello, teniendo en cuenta los puntos anteriores se acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1.- Objeto del Convenio

El Objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de una subvención nominativa a favor del AMPA, para fomentar la labor que realiza en la comunidad educativa estimulando la participación activa de esta, mediante la programación de diferentes actividades, actuaciones y proyectos educativos, socioculturales, lúdicos, etc, dentro de los definidos en la cláusula segunda de este Convenio.

2.- Actividades subvencionables:

Tendrán consideración de actividades subvencionables las realizadas por la entidad solicitante, durante el curso 2021-2022 (1 de septiembre de 2021 a 31 de julio de 2022), siempre que estén relacionadas con el objeto y finalidad propia de dicha entidad y no supongan discriminación entre socios y no socios de la asociación, o por cualquier otro motivo.

Tipología de las actividades que se pueden realizar y podrán ser financiadas por este Convenio:

- Financiación de parte de aquel material educativo necesario y obligatorio, no cubierto con el programa de préstamos de la Comunidad de Madrid "Programa Accede", así como cualquier otro material necesario, cuyo fin responda de manera indubitada a las necesidades educativas de los alumnos (agendas escolares, libros de lectura obligatoria, material fungible solicitado por el centro educativo para el desarrollo del curso...). La Asociación velará porque en la medida de lo posible, el material adquirido, pueda ser reutilizado por el alumnado en años sucesivos, así como regulará los mecanismos para que se puedan beneficiar de una manera equitativa todos los alumnos del centro.
- Compra de material sanitario no inventariable para la puesta en marcha de medidas preventivas ante al **COVID 19**, para los alumnos que asistan a las actividades extraescolares organizadas por el AMPA. A modo de ejemplo se nombran las siguientes adquisiciones: material sanitario homologado, como mascarillas y guantes de prevención, geles desinfectantes...etc. Estas actuaciones cumplirán en todo caso con la normativa legal sanitaria
- Actuaciones cuyo fin sea la información y formación mediante charlas, coloquios o talleres, para los alumnos y que les ayuden a entender cómo prevenir y minimizar los riesgos ante el **COVID19**. Estas actuaciones cumplirán en todo caso con la normativa legal sanitaria.
- Actuaciones cuyo fin sea la información y formación mediante charlas, coloquios o talleres, de los alumnos dentro de las diversas temáticas orientadas a su futura empleabilidad o talleres de emprendimiento, formación en nuevas tecnologías, técnicas de estudio.
- La organización de actividades complementarias (excursiones, visitas culturales, medio ambientales, relacionadas con promoción de la salud, etc.) en las que participen el alumnado, familias y/o profesorado del centro.

- La puesta en marcha de nuevas bibliotecas escolares de apoyo al estudio mediante la compra de fondos bibliográficos, o la ampliación de los fondos ya existentes para aquellas bibliotecas escolares que no sean de nueva creación. Todos los alumnos del centro educativo podrán acceder a estos fondos, para lo que se redactara en caso de que no existiese, la normativa que regirá el uso y disfrute de los mismos.
- La Asociación podrá colaborar con los Centros Educativos en la implantación de técnicas formativas digitales, o que faciliten el acceso de los alumnos a plataformas educativas, que fomente por estos el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, sin que en ningún caso puedan adquirirse con cargo a este Convenio, material inventariable (equipos informáticos, tabletas, impresoras...).
- Financiar la creación de protocolos de actuación en caso de acoso escolar, que puedan complementar y mejorar el ya existente en la Comunidad de Madrid. En estos casos, se deberá presentar al final del proyecto, una memoria justificativa de la implantación y logros conseguidos, detallando los pasos seguidos y la técnica utilizada para cuantificar y medir los resultados obtenidos.
- Y, en general, todas aquellas que se ajusten a las funciones de la asociación, y sean susceptibles de ser consideradas de interés educativo y/o de utilidad pública.

3.- Gastos Subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y cuya naturaleza responda de manera cierta a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos admisibles serán los gastos comprendidos entre el 1 de septiembre del año 2021 al 31 de julio del año 2022, que hayan sido pagados con facturas debidamente cumplimentadas, es decir, originales y pagadas antes del día 31 de octubre de 2022.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

La/s factura/s deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las operaciones o concepto.
- e) Importe total. En su caso desglosado por conceptos.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Actuaciones directamente relacionadas con la actividad educativa curricular por ser competencia de la Comunidad de Madrid como la financiación de profesorado de apoyo o refuerzo.
- 2.- Las inversiones y bienes inventariables.
- 3.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5.- Los impuestos personales sobre la renta.
- 6.- El IVA deducible por la entidad.
- 7.- Gastos de carburante que no respondan de manera directa a actividades del proyecto presentado.

Podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas hasta el 100% del importe de las mismas, siempre que así se hubiera hecho constar en el Proyecto de Actividades. La Subcontratación está sujeta a las prescripciones y en su caso a los límites señalados en el art. 29 LGS.

4.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

- 1.- La Asociación debe estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alpedrete.
- 2.- Cumplir las actividades fijadas en el Proyecto de Actividades, explicativo de las actuaciones que se pretenden realizar con cargo a este convenio, que será presentado por el AMPA, en el plazo de 4 semanas desde el día siguiente a la firma del convenio. Este proyecto contemplará las actuaciones con detalle del tipo de gastos comprometidos en su ejecución. La no presentación del Proyecto de Actividades en el plazo indicado supone la renuncia al importe que le corresponde con motivo de la firma de este convenio.

cumplimiento de los objetivos previstos, por lo que incluirá indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Cuenta Justificativa que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad. (Anexo I)

La cuenta justificativa debe acompañarse de las facturas o recibos originales, y documentos que acrediten el pago por la Asociación de los gastos, dentro del periodo subvencionable (adeudo bancario del pago realizado dentro del periodo 1/09/2020-30/10/2021).

3.- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar el Proyecto de Actividades presentado, con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.-Declaración responsable acerca del destino de la subvención concedida y de no hallarse incurso en causa de prohibiciones.

6.- Documentación gráfica que acredite la realización de las actividades, donde pueda comprobarse que figura la debida publicidad de la colaboración en la financiación de las actuaciones, del Ayuntamiento de Alpedrete con inserción de su logotipo.

7.- Cualquier otro que se desee aportar voluntariamente que avale la buena ejecución de las actividades financiadas.

8.- Seguimiento del Convenio

El Ayuntamiento realizará un seguimiento de las actividades programadas por el AMPA. En todo caso, el beneficiario está obligado a conservar y poner a disposición del órgano concedente y de los órganos de control todos los libros, registros y documentos de le sean exigibles para la justificación de la subvención mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Abono del Convenio: Forma y plazo de pago

El pago de esta ayuda se realizará tras la presentación de la justificación (fecha límite 31 de octubre de 2022), mediante su ingreso en la cuenta bancaria facilitada a la firma de este convenio, que deberá estar a nombre de la Asociación, para lo que se deberá aportar un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

El AMPA podrá solicitar el pago anticipado del 50% del total de la subvención concedida, junto con la presentación del "Proyecto de Actividades", procediendo a abonarse el restante 50% de la ayuda, tras la correcta presentación de la justificación.

10.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1.- Cuando de la justificación presentada de la subvención concedida, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución (apartado e.I) del art. 17. LGS), el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

Esta aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo a la LGS.

2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, artículos 91 a 101 del RGS y artículos 34 y 35 de la OGS, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Capítulo Segundo del Título III del RGS.

11. Procedimiento sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con arreglo a los principios de la potestad sancionadora regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

12. Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

13. Resolución del convenio

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria, su baja en el Registro correspondiente estatal, autonómico, o en el Registro municipal de Asociaciones.

En caso de resolución, procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Régimen Jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 30, de 28 de enero de 2017, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alpedrete para el presente ejercicio, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.- Vigencia del Convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y hasta el día 31 de octubre del año 2022, sin posibilidad de prórroga del mismo.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento digitalmente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete

Fdo.: D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro

La representante legal del AMPA

Anexo I
Cuenta Justificativa
Modelo de Relación Clasificada de Gastos

Nº	Actuación/ actividad subvencionada:	Acreedor:	*Factura número:	Fecha de Emisión:	Fecha de Pago:	Importe en euros:
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
IMPORTE TOTAL:						

En Alpedrete, a de de 2022.

Fdo.- Digitalmente

***Es necesario presentar las facturas junto con el documento que acredite su pago (recibo firmado o adeudo bancario).**

Se cumplimentarán tantas filas como resulte necesario.